



San Miguel de Agreda de Mocoa, 11 de diciembre de 2025



16 DIC. 2025

FECHA 16/10/25 HORA 5:40 PM
No. RAD _____ FIRMA *Clavdyac*

Doctor
JOSE YARIS BASTIDAS BETÍN
Diputado
Presidente de la Asamblea Departamental del Putumayo
Mocoa – Putumayo

P.O. N° 1218

Asunto: Presentación de Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se modifica la parte diagnóstica, redacción de programas, objetivos y en la sumatoria de valores aritméticos de la ordenanza No. 940 del 25 de julio de de 2025, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2025– 2027 “**PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO**” y se dictan otras disposiciones”

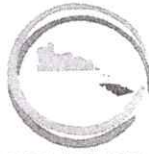
Cordial saludo.

Como Gobernador del Departamento del Putumayo, haciendo uso de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y Ley 152 de 1994, me permito someter a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, el presente Proyecto de Ordenanza, con la finalidad de obtener por parte de la Corporación, la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo Departamental 2025 – 2027 “**PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO**” aprobado mediante la Ordenanza 940 del 25 de julio del 2025.

Atentamente,

Luis Fernando Palacios Alomia
LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Gobernador (e) del Departamento del Putumayo
(Decreto 390 de 09 de diciembre de 2025)

Proyectó:	Leonardo Corzo Salas	Profesional Universitario	Secretaría de Planeación	<i>CO</i>
Revisó:	Lenny Marcela Sánchez	Profesional Esp. de Apoyo Jurídico	Secretaría de Planeación	<i>[Signature]</i>
Revisó:	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretario de Planeación	Secretaría de Planeación	<i>[Signature]</i>
Revisó:	Alexander Díaz Méndez	Profesional Esp. de Apoyo	Despacho	<i>[Signature]</i>



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001-7

PROYECTO DE ORDENANZA No. 3218 DE 2025
(Dic - 16 - 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PARTE DIAGNÓSTICA, REDACCIÓN DE PROGRAMAS, OBJETIVOS Y EN LA SUMATORIA DE VALORES ARITMÉTICOS DE LA ORDENANZA NO. 940 DEL 25 DE JULIO DE 2025, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2025- 2027 “PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

Que, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 del 2022 y la Ley 152 de 1994.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTÉSE el DOCUMENTO TÉCNICO PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2025-2027, descrito como Anexo 1, dentro del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Ordenanza No. 940 de 25 de julio de 2025 “**POR MEDIO D ELA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2025-2027 “PUTUMAYO UN GOBIERNO ENSERIO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, en lo que corresponde a la parte diagnóstica, redacción de programas, objetivos y en la sumatoria de valores aritméticos.

PARÁGRAFO: Hace parte integral de la presente ordenanza el ANEXO 1-DOCUMENTO TÉCNICO PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2025-2027 ajustado.

ARTICULO SEGUNDO: INDEMINIDAD. La presente ordenanza responde a lo autorizado en el ARITCULO DECIMO SEGUNDO de la Ordenanza No. 940 de 2025, en virtud de la cual los ajustes y/o modificaciones al Plan de Desarrollo se podrán realizar sobre la parte diagnóstica, redacción de programas, objetivos y en la sumatoria de valores aritméticos; Los demás artículos que no fueren objeto de la presente, se mantienen indemnes conforme las condiciones iniciales, y sus modificatorios oficiales.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los

JOSE YARIS BASTIDAS BETÍN
presidente Asamblea Departamental

CLAUDYA JHASMÍN CORDOBA CAÑAS
Secretaría General



San Miguel de Agreda de Mocoa, 11 de diciembre de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la normatividad Constitucional y legal vigente en Colombia, aplicada para la formulación, aprobación, adopción y modificaciones del Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027 "Putumayo un Gobierno en Serio", se identifica en una normatividad amplia, siendo las más relevantes, las siguientes:

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 339 estipula que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los Planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en el artículo 36, manifiesta que, en materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.

Así mismo, en el artículo 45 dice que los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y les dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos.

Que en el artículo 5 de la Ley 152 de 1994, establece que en el contenido de la parte general del plan en su ítem C, establece que debe estar alineado a las estratégicas y política en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del gobierno para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido. Así mismo en su literal D, menciona que el plan de desarrollo contendrá el señalamiento de las formas, medios e instrumento de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial, regional, departamental, municipal y distrital y de las entidades territoriales indígenas; y de aquellas que se constituyan en aplicación de las normas constitucionales vigentes.

Que el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, respecto a la aprobación (o modificación) de los planes de desarrollo el cual señala que *"toda modificación que pretenda introducir la asamblea o concejo debe contar con la aceptación previa y por escrito del gobernador o alcalde, según el caso"*.





Que mediante la Ordenanza No. 940 del 25 de julio del año 2025, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2025 – 2027 denominado “Putumayo, un Gobierno en Serio” se establecieron la parte diagnóstica, la parte estratégica y el plan plurianual de inversiones.

Luego de una revisión minuciosa y la verificación con el catálogo de la MGA, se realizaron los ajustes formales en la descripción de los siguientes productos e indicadores, sin alterar su intención ni su finalidad:

Se realizó la revisión completa del normograma con el fin de corregir los errores identificados, entre ellos la presencia de normativas repetidas y algunas referencias desactualizadas. Durante el proceso se verificó la vigencia de cada disposición legal y se ajustaron las referencias a las leyes, decretos y resoluciones aplicables a los programas y componentes del documento, procurando mantener la coherencia jurídica y técnica. Igualmente, se eliminaron las duplicidades y se reorganizó el orden de las normas para facilitar su consulta. Este ajuste permitió depurar el contenido, fortalecer la correspondencia entre los fundamentos normativos y los objetivos institucionales, y asegurar que cada línea de acción cuente con el respaldo legal correcto. Con ello, el normograma queda actualizado, sin repeticiones y con una estructura más clara y precisa para su aplicación.

En el segundo párrafo de la página 47, se borró la sigla NARP, ya que esta sigla está referida como la abreviación del universo de la población negra en Colombia y anteriormente se refería como abreviación de Etnias.

En el primer párrafo de la página 141, se corrigió la palabra Kiwcha por Kichwa ya que este es el nombre correcto del pueblo indígena.

En el último párrafo de la página 144, se corrigió la sigla IPT por su correspondiente sigla ITP (Instituto tecnológico del Putumayo).

En el tercer párrafo de la página 203, se corrige la palabra homofonía por la correcta que es homofobia.

En la página 212, en el último párrafo se refiera la ley 4800 de 2011, cuando este es realmente el decreto reglamentario, el cual fue corregido.

Ajustes formales realizados:

1. Ajustes en el Programa de Etnias.

Página 659: se diligenció la columna de Sector – Programa en el ítem “Transversal Mujer, Política, Política Pública”.





Página 665: se corrigió la referencia normativa del Decreto 071 de 2017 por Decreto 0171 de 2017.

Página 682: en mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, se ajustó la referencia al Decreto 149 de 2017, precisando que el número correcto es Decreto 148 del 29 de junio de 2017.

2. Ajustes en el Programa de Víctimas.

Página 208: En el enunciado “Según el RUV a corte 5 de mayo 2025, en el departamento Putumayo se registran 161.119 víctimas del conflicto armado”, se ajustó la redacción a: “Según el RUV, a corte 5 de mayo de 2024, en el departamento de Putumayo se registran 161.119 víctimas del conflicto armado.”

Página 222: Dentro del apartado de víctimas del conflicto armado, se retiró la frase: “Desarrollaremos acciones tendientes a la prevención de la violencia sexual en el marco del conflicto armado”, por corresponder al área de la Secretaría de Salud o desarrollo social.

Página 223: Se retiraron los enunciados: “Desarrollar acciones para la prevención del reclutamiento forzado principalmente en población vulnerable” y “Implementar acciones de protección, visibilización y sensibilización frente a los derechos humanos”, por corresponder al programa de Derechos Humanos.

Página 222: En el enunciado “Apoyaremos a los municipios en la asistencia fúnebre en el marco de las emergencias humanitarias”, se reemplazó la expresión “emergencias humanitarias” por: “emergencias humanitarias relacionadas con personas desaparecidas”.

Página 222: Se retiró el enunciado “Trabajaremos en lograr desarrollar programas para la rehabilitación física, mental y psicosocial a la población víctima del conflicto armado”, por corresponder al sector Salud.

Página 222: Se retiró el enunciado “Realizaremos acompañamiento a las víctimas del conflicto armado para lograr una inversión adecuada de los recursos de indemnización”, por corresponder a la Unidad para las Víctimas.

Página 222: En el enunciado “Formularemos planes y proyectos de reparación colectiva a las víctimas del conflicto armado” se reemplazó “Formularemos” por “Acompañaremos”.

Página 222: En el enunciado “Realizaremos ferias de servicios en los municipios el cual logre consolidar la oferta institucional para atender a la población víctima del conflicto armado” se reemplazó “Realizaremos” por “Acompañaremos”.



Página 222: En el enunciado “Elaborar los documentos de atención, prevención y reparación integral como establece la Ley 1448 del 2012...” se corrigió la referencia normativa por Ley 1448 de 2011.

Página 222: Eliminaciones recomendadas: Se recomendó eliminar los enunciados de carácter redundante o que corresponden a otras instancias, específicamente: “Garantizaremos la atención y orientación a la población víctima del conflicto armado” y “Haremos acompañamiento institucional a las familias en la entrega de restos óseos de víctimas del conflicto armado”.

3. Programa de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias.

Página 528: se reemplazó el término “prospectivas” por “correctivas”, ajustando la redacción técnica del diagnóstico.

Página 529: Se mantuvieron las obras priorizadas y se precisó el texto: “Reconstrucción del municipio de Mocoa, en articulación con la Alcaldía Municipal y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.”

3. Programa de Derechos Humanos

Se reubicaron las acciones relacionadas con el programa de víctimas del conflicto armado, señalado en la página 221-222, trasladándolas al Programa de Fortalecimiento de la convivencia y Seguridad Ciudadana ubicado en la página 536. Las acciones ajustadas fueron:

- “Desarrollar acciones para la prevención del reclutamiento forzado principalmente en población vulnerable.”
- “Implementar acciones de protección, visibilización y sensibilización frente a los derechos humanos.”
- “Haremos acompañamiento institucional a las familias en la entrega de restos óseos de víctimas del conflicto armado.”

En la página 525, antes de la tabla 158 *Instancias de Participación en el Departamento*, se incorporó el siguiente párrafo:

“El Programa de Derechos Humanos de la Gobernación del Putumayo articula y dinamiza diferentes instancias de participación creadas en el ámbito departamental, orientadas a la Prevención, Asistencia y Atención en materia de derechos humanos. Estas instancias cumplen un marco normativo propio y constituyen escenarios de coordinación interinstitucional y de diálogo con la sociedad civil. Desde la Secretaría de Gobierno Departamental se ejerce la Secretaría Técnica de cada una de ellas, con excepción de la Mesa Territorial de Garantías, cuya secretaría técnica corresponde a la Defensoría Regional del Pueblo; no obstante, la Gobernación





participa activamente como miembro y garantiza el apoyo logístico para el desarrollo de sus sesiones.”

En la misma página 525, dentro de la tabla 158, se actualizó la información eliminando la última instancia existente en la versión anterior y ajustando los decretos, quedando de la siguiente manera:

Instancia	Marco Normativo
Consejo Departamental de Paz, Reconciliación, Convivencia, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	Ordenanza No. 761 de 2017, Decreto No. 0138 de 2018
Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal – AICMA	Decreto No. 295 del 17 de mayo de 2022
Comité Departamental de Alertas Tempranas para la Reacción Rápida – CIPRAT	Decreto No. 0143 de 2018
Comité Departamental para la Lucha contra la Trata de Personas	Decreto No. 0340 de 2010
Mesa Técnica de Gestión para Refugiados, Migrantes y Retornados con Necesidad de Protección Internacional – NPI	Decreto No. 0183 de 2021
Mesa Departamental de Trabajo para la Prevención, Asistencia y Atención a Víctimas de la Desaparición de Personas	Decreto No. 0259 de 2014
Mesa Territorial de Garantías de defensores(as) de derechos humanos, líderes(as), organizaciones de derechos humanos y sectores sociales	Decreto No. 512 de 2022
Mesa Departamental para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes – PRUNNA	Decreto No. 511 de 2022
Mesa Departamental para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización y la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes – PRUNNA	Decreto No. 511 de 2022

4. Ajustes en el Programa de Desarrollo Comunitario.

En atención a las observaciones realizadas, se efectuaron los ajustes correspondientes al Programa de Desarrollo Comunitario, con el propósito de fortalecer su coherencia normativa, técnica y misional. Asimismo, se revisó el normograma, corrigiendo errores identificados, entre ellos la repetición de normativas y la inclusión de referencias no vigentes, con el fin de asegurar la correcta aplicación del marco jurídico que respalda cada una de las acciones del programa.

Página 522 – Participación Ciudadana

En el apartado de Participación ciudadana, se solicita la siguiente modificación, quedando el texto de la siguiente manera:





"En cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, la Ley 2166 de 2021, Ley 1955 de 2019, Ley 181 de 2015, Ley 1757 de 2015, Ley 171 de 1994, Ley 852 de 2003, Ley 720 de 2001 y Ley 875 de 2004, Decreto 427 de 1995 y 2150 de 1996, Ley 133 de 1994 y el Decreto 505 de 2003.

La misionalidad de la Secretaría de Gobierno es asesorar, capacitar, orientar y realizar inspección, vigilancia y control a las Organizaciones Sociales, Religiosas y de Culto, Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunal, Asociaciones Comunales, ONG (Organizaciones No Gubernamentales), Organizaciones Deportivas y Organizaciones de Rescate, para promover su constitución legal, fortaleciendo la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad. Esto con una visión en la cual la Secretaría de Gobierno habrá puesto en marcha la participación ciudadana en el Putumayo, resignificando el trabajo colaborativo entre la institucionalidad y la ciudadanía, construyendo comunidades empoderadas desde la convivencia pacífica, y fortaleciendo un gobierno local cercano y transparente, con la implementación de mecanismos innovadores, una relación de confianza en torno al diálogo para la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes de cada uno, de acuerdo con los compromisos establecidos entre las organizaciones y el Gobierno Departamental."

Página 523 – Organismos de Acción Comunal en el Departamento de Putumayo
En el apartado Organismos de Acción Comunal, se solicita dejar claro lo siguiente:

"Los Organismos de Acción Comunal (OAC) en el Departamento del Putumayo están constituidos por Juntas de Acción Comunal (JAC), Juntas de Vivienda Comunal (JVC) y Asociaciones Comunales. Los municipios de Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez y San Miguel se encuentran descentralizados mediante Decreto 208 de 2008, y el municipio de Puerto Leguizamó mediante Decreto 044 del 2 de febrero de 2025."

Apartado de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia.

En este apartado, se solicita la modificación del texto para que quede de la siguiente manera:

"Entre otras acciones, en cumplimiento a la Ley 133 de 1994, la Secretaría de Gobierno formulará la Política Pública de Libertad Religiosa, Culto y Conciencia en el Departamento del Putumayo, con la participación de las entidades religiosas, bajo la Resolución No. 889 del 9 de junio de 2017, expedida por el Ministerio del Interior, en la cual se establecieron los lineamientos para la formulación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos."

5. Ajuste en el programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Página 536 – Parte Estratégica

Dentro de la parte estratégica, se solicita eliminar el siguiente ítem:





“Capacitar a la comunidad y diferentes actores en procesos de resolución de conflicto, generación de cultura de paz y convivencia, respeto de los derechos de los NNA, jóvenes, mujeres, población diversa, personas con discapacidad y víctimas del conflicto armado.”

Este ajuste se plantea debido a que la acción descrita no corresponde a las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno en el marco del sector de Justicia y Derecho.

6. 19 Sector Salud

1905 Programa Salud Pública




En las páginas 281 y 282, en la parte estratégica del sector salud y protección social, en el programa salud pública se encuentra repetido el producto 190505 servicio de asistencia técnica e indicador de producto 190505001, entidades apoyadas; con meta 20 y 23 respectivamente. Se unifica el producto e indicador de producto con meta 43.

Para el programa 1905, salud pública, producto denominado servicio de certificación de discapacidad para las personas con discapacidad con código 1905040, e indicador de producto 190504000 denominado, personas con servicio de certificación de discapacidad; se agregó el código del indicador de producto ya que en el documento aprobado se encuentra el nombre del indicador sin su respectivo código.

Que los ajustes aquí previstos son palpables y no generan modificaciones en el sentido material de la ordenanza No. 940 del 2025, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2025– 2027 “**PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO**” y se dictan otras disposiciones”.

Presentado a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo:


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Gobernador (e) del Departamento del Putumayo
(Decreto 390 de 09 de diciembre de 2025)

Proyectó:	Leonardo Corzo Salas	Profesional Universitario	Secretaria de Planeación	
Revisó:	Lenny Marcela Sánchez	Profesional Esp. de Apoyo Jurídico	Secretaria de Planeación	
Revisó:	Luis Ceil Marín Pantoja	Secretario de Planeación	Secretaria de Planeación	
Revisó:	Alexander Díaz Méndez	Profesional Esp. de Apoyo	Despacho	